

# Relatos poéticos en las crónicas medievales.

## Los hijos de Sancho III

Por José María Ramos y Loscertales

*A don Ramón Menéndez Pidal*

Dos hechos, el origen y la dotación y sucesión del infante de la dinastía pamplonesa Ramiro Sánchez en el condado de los Aragones, al ser recogidos por la literatura histórica del siglo XII y de la primera mitad del XIII, sufrieron modificaciones importantes. La reelaboración a la que los sometieron los cronistas embrolló cosas fáciles de aislar y conocer, y el oscurecimiento motivó largas disputas<sup>1</sup>. Pero ese proceso de las fuentes narrativas tiene la contrapartida de que, al irse desarrollando, incorporó elementos de juicio valiosos. Debe intentarse explicar las alteraciones de aquellos hechos y aislar de entre ellas los datos históricos aprovechables de la transmisión historiográfica. Ambas cosas son hacederas y necesarias.

La tradición histórica más pura de los dos hechos la da a conocer una noticia genealógica, escueta y clara, añadida en el manuscrito de San Isidoro de León a la enumeración de los miembros pertenecientes a la dinastía Jimena hecha por las *Genealogías medianenses*. El rey Sancho, dice, engendró al rey Ramiro en una joven nobilísima y bellísima de Aibar, dándole una partecilla de su reino, Aragón. Después, tomó por mujer legítima a Urraca (*sic*) hija del conde Sancho de Castilla<sup>2</sup>.

---

1. Un compendio de las disputas puede encontrarse en uno de los episodios finales de las mismas en V. DE LA FUENTE, *Don Sancho el Mayor y su familia*, "Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón", t. I, p. 26. Cf. E. IBARRA, *La bastardía de Ramiro I de Aragón*, "Rev. de Aragón", t. I, p. 145.

2. J. María LACARRA, *Textos del Códice de Roda*, "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", t. I, p. 431.

Son tres los elementos que forman esta brevísima narración; dos en los que se cuenta cómo de la unión con una muchacha soltera tuvo un hijo el rey Sancho y cómo le dio una pequeñísima porción de su reino. El tercer elemento enmarca cronológicamente a los precedentes: después de nacido Ramiro y de asignarle una dotación de bienes, *honor*, coincidente con una pequeñísima *regio* diferenciada de su reino, casó Sancho legítimamente con Muña de Castilla; dato que define, además, la clase de la unión anterior como imperfecta.

Esta tradición histórica, exacta, es incompleta, ya que no explica el ensanchamiento territorial del condado de los Aragones antes de ser transformado en reino, ni la transformación, al presentar un estado de cosas anterior a estos hechos, los cuales al ser refundidos con ella por los escritores siguientes darán lugar al desenvolvimiento del proceso apuntado.

Fue utilizada aquella noticia genealógica, en primer lugar, por la *Historia Silense*, después de haberla sometido a una deformación de su contenido, y de ella pasó al *Chronicon mundi* de Lucas de Tuy, de cuyo relato se prescindirá al ser una réplica de la primera. La *Najerense* permaneció fiel en lo esencial al texto más antiguo sólo retocado en algún detalle, y, dicha crónica tomó otro, verdadero, de la *Silense* con una ligera alteración. Por fin, Rodrigo Ximénez de Rada recibió en su *De rebus Hispaniae* la noticia a través de aquélla, modificándola ligeramente. Prescindió, por otra parte, del texto tomado por su fuente de la *Silense*, y dio una interpretación propia a la forma de ocupar el trono de Aragón el infante pamplonés. Su narración influyó la de la *Crónica pinatense*, de la cual no se tratará.

Dispuso el autor de la *Silense* para escribir las escasas líneas dedicadas en su obra a dar cuenta del origen y la sucesión de Ramiro de dos fuentes: la noticia genealógica citada y un relato de la guerra entre los reyes de Pamplona y Aragón que siguió de cerca a la muerte de su padre Sancho Garcés III, que se analizará después. Por ahora basta con indicar que se hace nacer en él a Ramiro de una concubina y que líneas adelante se perfila el contenido de esa palabra al calificarlo de adulterino. Esta manera de interpretar el origen del infante, aceptada sin vacilación por el historiador, lo llevó a deformar la primera parte de la noticia al incluirla en su obra. Sustituyó para ello *ex ancilla* por *ex concu-*

*bina*, y calló deliberadamente la condición social de la muchacha de Aibar y el momento de consumarse la unión de la que nació el infante, anterior, según la noticia, al matrimonio legítimo de Sancho de Pamplona con Muña de Castilla. La eliminación del segundo dato es consecuencia inevitable de considerar al infante como hijo adulterino, estimación que convirtió la unión en postnupcial y a la madre en concubina *stricto sensu*. El silencio del primer elemento de juicio, el de la nobleza de la madre, contribuyó a empeorar la calidad del linaje del fundador de la dinastía pamplo-nesa en Aragón. Acaso fuera ésta la finalidad buscada por el autor al preferir los datos proporcionados por su segunda fuente y desplazar con ellos los de la primera. La conjetura no es demasiado recelosa, ya que no debe olvidarse que era contemporáneo de Alfonso I de Aragón, persona no grata en el medio monacal de la corona castellano-leonesa en el que debió satisfacer el poder achacar un origen poco honroso a su dinastía.

Estas alteraciones introducidas en la primera parte de la noticia geneológica sirvieron de fundamento al autor de la *Silense* para explicar de manera distinta el motivo del alejamiento del infante de la sucesión paterna en comparación con su fuente. Dice ésta que el rey Sancho dio a su hijo una partecilla del reino antes de su matrimonio con Muña. Nada más. El fondo del razonamiento en la *Historia Silense* es éste: Ramiro, hijo de una concubina, no era, como sus hermanos, de pareja; por ello no podía ser llamado con una hermandad de la que no formaba parte a coparticipar en la división en el reino. Esta fue la razón por la que se le asignó al repartirlo tan sólo una partecilla de él, Aragón. De esta manera no podía estimársele como heredero. Si el motivo de la interpretación del hecho no es verdadero, el de la postnupcialidad de la unión, sí lo son el de la imparidad de Ramiro con sus hermanos dadas la condición social de la madre, noble pero no de linaje soberano, y su consecuencia: el alejamiento del infante de la sucesión del padre con la hermandad, siempre que se cumplieran ciertas condiciones impuestas por el derecho usual y llenadas antes de su matrimonio por Sancho. Todo esto fue deducido exactamente por la *Silense* de la noticia geneológica, pero su punto de vista era distinto al de ella, desde el momento en que el hecho que intentaba explicar era el de la coparticipación del infante con sus hermanos en la división hecha por el rey Sancho entre ellos de los

territorios que formaban su unidad de soberanía, no el de la concepción del condado de los Aragones anterior al matrimonio real. Estos dos hechos fueron reducidos a una unidad en la narración de la *Silense* en la que se perdió completamente el perfil de su fuente<sup>3</sup>.

Empleó también el autor de la *Najerense* al tratar de esta cuestión dos fuentes a través de las cuales recibió indirecta y dislocadamente la noticia genealógica: un relato de la sucesión del condado de Castilla y la *Historia Silense*. Aquél le proporcionó el conocimiento de la primera parte de la noticia levemente modificada, el de ser el infante, primogénito de Sancho, hijo de *quadam domina nobili de Ayuar*, manteniendo el carácter de prenupcialidad a la unión y la condición social de la madre como en la fuente más antigua. Las palabras *primogenito filio* no expresan en esta crónica que el infante estuviese investido del derecho de ser cabecera de la hermandad sino que fue el primero de todos los hermanos en el nacimiento. El sentido de la palabra está asegurado por la segunda parte de la noticia deformada que recibió a través de la *Silense*: *eo quod materno genere impar erat*. La clase de la unión prenupcial era de las estimadas por el derecho en uso como imperfecta careciendo los descendientes de ella de la capacidad de ostentar los derechos inherentes a la primogenitura. Ahora, al adaptar el texto de la *Silense* a su concepción del origen prenupcial del infante pamplonés, hubo de suprimir el *ex concubina* aplicado por aquélla a la madre, a la que calificó de acuerdo con su primera fuente como *nobili*, pero sustituyendo la palabra *ancilla* por la de *domina*. La sustitución se debió a preferir la situación posterior de la mujer a la unión imperfecta y al nacimiento del primer hijo, *domina*, a la anterior, *ancilla*, para designarla<sup>4</sup>.

La contradicción entre sus dos fuentes tan bien salvada por el autor de la *Najerense* en el problema que le planteaba el doble tipo de la unión, no lo fue en la segunda parte, en la de explicar los motivos de la sucesión de Ramiro, al no advertir la dualidad derivada de la utilización de una tercera fuente. El primero, el de la noticia recibida por medio de la *Silense*: le dio el padre una particella de su reino, fue conservado, aun cuando sustituyera el motivo del hecho al atribuir a la previsión del rey Sancho III la idea de evitar lo que aconteció en el futuro, la guerra entre García

3. Ed. Santos Coco, *CEH*, p. 64.

4. Ed. Cirot, *BHI*, t. XIII, p. 430.

y Ramiro; así, en vez del *ne quasi hereditarius regni uideretur* de la *Silense*, exacto en sí mismo desde el punto de vista jurídico, escribió: *malignando occasio tolleret*, exacto también históricamente. El segundo procede del relato poético, tercera fuente utilizada por esta crónica, en el cual la recepción de una parte del reino del padre no fue el resultado de un acto de la voluntad de aquél sino de la de su mujer la reina-condesa Muña, la cual hizo la donación en pago de un servicio prestado voluntariamente por Ramiro, y ello por haber recibido como bueno el hecho de que la concesión de bienes en el reino al infante había sido posterior al matrimonio de Sancho con Muña.

Si se abstrae el motivo de esa entrega se percibe en esta tradición histórica *Silense-Najerense* un reflejo de haber sido rectificadada de alguna manera la donación prenupcial en el momento de la división del reino de Pamplona. Ahora, lo que no ofrece dudas es que existe en la segunda obra una dualidad de títulos sucesorios, resultado de haberlos recibido su autor de dos de sus fuentes sin reparar en la contradicción que entrañaba el conservarlos ni tratar de resolverla como había hecho en el caso anterior<sup>5</sup>.

Incurrió hasta cierto punto en el mismo error Ximénez de Rada en un pasaje de su *De rebus*. Al acoger el relato histórico de la guerra de los dos hermanos de la *Silense* escribe: *Ranimirus cui pater in Aragonia partem dederat*<sup>6</sup>, perseverando en aceptar ese hecho tal como lo encontraba en su fuente, la *Najerense*, aun cuando rectificándolo ligeramente: *partem* por *particulam*. El título sucesorio fue, pues, el de la donación paterna. Pero cuando refiere los motivos de suceder los dos infantes pamploneses en los condados de Castilla y Aragón siguiendo la narración poética, funda el título sucesorio de Ramiro en la donación que le hizo de su dote la reina, y abandonando la *Najerense* para seguir exclusivamente la tradición poética, dice, desvaneciendo así algo la contradicción que resulta en relación con el texto anterior: *Regina... Aragoniam... dedit Ramiro... idipsum regem Sancio confirmante*<sup>7</sup>. Verdad es que por atenuado que se encuentre por la introducción del dato de la confirmación real, el error de la dualidad de títulos sucesorios siguió subsistiendo como consecuencia inevitable del

5. Id., *ibíd.*, p. 431.

6. Ed. Schott, *Hisp. ill.*, t. II, lib. 6, cap. 7.

7. Id., *ibíd.*, t. II, lib. 5, cap. 26.

mantenimiento de dos fuentes que presentaban el hecho de manera distinta.

El Toledano aceptó también otro pasaje de la *Najerense* que explicaba el origen del infante, rectificándolo, y añadiendo un breve párrafo en el que discriminó con gran finura dos hechos antes no distinguidos, que se sepa: los motivos de la sucesión de Ramiro en un territorio diferenciado, sea cuales fueren, de la transformación del mismo en reino<sup>8</sup>.

La estimación del origen del infante es en lo esencial la misma de la *Najerense*, pero las rectificaciones introducidas por el arzobispo en el relato, aun siendo nimias, tienden claramente a mejorar la condición originaria del primer rey aragonés. Así como la particella recibida del padre había sido convertida en parte, en la recepción de uno de los elementos de la noticia, en la del otro el *quadam domina nobilis* se modificó en *quadam nobilissima domina*, y el *de Ayuuar* de su fuente en *de castrum Ayuarum*. Lo que en la primera es una clara indicación del lugar de naturaleza de la *ancilla*, en el *De rebus* es susceptible de ser interpretado en el sentido de haber sido señora de la honor de Aibar: *domina castrum Ayuarum*, hecho insostenible<sup>9</sup>. Y es seguro que tal debió ser la intención del historiador en cuya obra se elude el tratar de la clase de unión de Sancho III con Sancha de Aibar; y cuando en otro capítulo, el que recoge el relato poético habla de Ramiro en relación con la reina-condesa, dice: *regis Sancius filius non ex illa (Munia), qua alia ortus est matre*<sup>10</sup>, texto que borra por completo el origen no legítimo del infante prestándose a la interpretación errónea de la perfección jurídica del mismo. Se advierte en la concepción histórica del buen arzobispo acerca de este asunto una notable reacción frente a la aspereza intencionada de la *Silense* de la que más adelante se encontrarán otras pruebas.

La revisión de este grupo de fuentes historiográficas a través de las que fueron pasando dos hechos históricos y transformándose al ser adaptados a concepciones históricas diversas, era un presupuesto indispensable para acometer el estudio de la interpretación poética de la separación de los condados de Castilla y de Aragón de la unidad de soberanía del rey Sancho.

8. Id., *ibíd.*, lib. 6, cap. 1.

9. Id., *ibíd.*, loc. cit.

10. Id., *ibíd.*, lib. 5, cap. 26.

Menéndez Pidal, en un artículo sobre los *Relatos poéticos de las crónicas medievales*<sup>11</sup>, anunció su propósito de analizar el de *Los hijos del rey Sancho de Navarra*. El intento de éste no es el de interferir el que escriba el maestro y amigo, sino el de ofrecerle con todo cariño una notas de trabajo obtenidas al investigar uno de los momentos de la formación territorial de Aragón. En él, Ramiro Sánchez de Pamplona aparece como el constructor del reino sobre la base inicial de un pequeño núcleo, el territorio de los Aragones, recibido de manos de su padre poco después de nacer, e incrementado por otra donación no mucho antes de la muerte de Sancho III, la cual le hizo aparecer como casi copartícipe en la división de los territorios señoreados por el rey de Pamplona de cuyo sucesor no tardó en independizarse erigiéndose en soberano del reino de Aragón. Estos hechos históricos recogidos de las crónicas analizadas y corroborados por las fuentes diplomáticas, de las que no ha de tratarse aquí, servirán de contraste en lo relativo a la sucesión aragonesa al análisis de las tres formas más antiguas hoy conocidas de la leyenda de *Los hijos del rey Sancho de Pamplona*, que aparecen sucesivamente en la *Najerense*, el *Liber Regum* y el *De rebus Hispaniae* de Rodrigo Ximénez de Rada, leyenda a la que se ha visto entremezclarse e influir en parte de la corriente histórica.

La tradición conservada en la fuente historiográfica más antigua de las tres plantea un problema: ¿transmite íntegra la forma legendaria primitiva o la reconstruyó el autor de la crónica al extractarla?

Cuenta así la *Najerense* el hecho legendario: instigada la malicia del infante García Sánchez por el enemigo malo, no temió calumniar a su propia madre difamándola con la injuria de ser adúltera. El infante Ramiro respondió por ella, la defendió constante y verazmente, y al probar la mentira de la imputación la liberó de la infamia y del peligro. La reina ardió en tal ira que maldijo a García y adoptó a Ramiro ante la corte, mediante la práctica del rito jurídico usual, haciendo, además, que recibiese parte en el reino. García, penitente, marchó a Roma para impetrar el perdón de su diabólico pecado<sup>12</sup>.

El primer paso para intentar resolver el problema enunciado será comparar este pasaje con el correspondiente de la fuente inmedia-

11. RFE, t. X, pp. 342 ss. Cf. *Poesía juglaresca y juglares*, p. 193, ed. Austral.

12. Ob. y lug. cit. en nota 5.

tamente posterior que lo recogió también, el *Liber Regum*<sup>13</sup>, de la que está separada por un periodo de unos setenta años.

Esa crónica ofrece el inconveniente de conservar escasos rasgos de la versión legendaria como consecuencia del excesivo secado al que la sometió el autor con el fin de lograr el esquematismo preciso para adaptarla a una genealogía. Tomó de ella sólo dos datos imprescindibles para justificar la sucesión de Ramiro en el reino de Aragón. Este carácter fragmentario del *Liber* haría difícil la comparación con la versión de la *Najerense* de no ser por las diferencias apreciables que presentan esos dos breves textos en relación con los correspondientes de la otra obra.

No puede dudarse que los dos relatos dispusieron de una fuente común, dada la coincidencia completa de lo sustancial de su contenido: Ramiro sucedió en una parte del reino paterno como recompensa a un servicio prestado a su madrastra la reina de Pamplona y por la voluntad de ella. Pero si el motivo que le abrió la sucesión aragonesa es el mismo, un premio por un servicio, el carácter de éste varía de una a otra, al introducir el *Liber* un término jurídico para especificar lo que falta en la de Nájera: *por el saluamiento que fizo a su madrastra*. Fue, pues, el servicio el de liberar el infante a la reina de la culpa imputada por la acusación de su hijo mediante la prestación de la prueba del combate judicial.

En la *Najerense* el servicio se presenta como una actitud de defensa constante y veraz de la acusada, respondiendo por ella, medio por el que llegó a probar el infante la mentira de la imputación sin concretar la forma que adoptara para lograr ese fin. Se habla, y el dato es expresivo, de una prueba, y no se dice cuál fuera la modalidad de la misma como lo hace el *Liber*.

¿Cuál de las dos crónicas responde en este aspecto con mayor fidelidad a la fuente común originaria? La contestación que se dé a esta pregunta orientará la solución del problema planteado, y a las dos finalidades ayudará observar el distinto sentido que se percibe en las dos narraciones.

El primer fragmento del *Liber*, la *salua* hecha por el infante, presupone el hecho de una acusación de un delito de mala traición,

13. "El rey don Sancho el Mayor ouo un fijo de otra mujer. El fijo ouo nombre Ramiro...; et pues por el saluamiento que fizo a su madrastra la Reyna dona Aluira (sic), la muger del rey don Sancho, dióli eylla sus arras et el rey atorgogelas, et ouo el reysmo de Aragón", Ed. Serrano y Sanz, BAE, t. X, pp. 192 ss.

un riepto, que según la forma bajo la que fuese formulado determinaría la obligación procesal del reptado de prestar una sola clase de prueba, el duelo, o a elegir entre dos por el rey, según el derecho pirenaico, una de ellas el duelo. Todo esto en el caso de que en el momento del *respondere* del reptado desmintiera al *dicitor* o reptador, caso que ha de suponerse en la reina reptada o en el propio infante si asumió él la obligación de responder, aceptando el dato de la *Najerense*, desde el momento en que llegó a prestarse la prueba<sup>14</sup>. La conducta del lidiador que alcanzó a probar por medio del combate judicial la inocencia de la acusada falsamente, merecía un premio. Este hecho legendario fue recogido por el segundo fragmento: la reina le dio sus arras, el reino de Aragón, confirmando la donación del rey.

Estos dos rasgos que restan de una narración truncada por el cronista, el combate y el premio, tienen un carácter épico inconfundible, el cual sólo puede entreverse borrosamente en la crónica de Nájera. Es que en ella aparece desplazado el elemento jurídico por otro religioso-moral, hecho que se percibe claramente al observar cómo el riepto se transforma por la intervención del diablo en un pecado grave de García, *proferre contumelie*, el que impone el final inexcusable de índole religiosa de la peregrinación de aquél a Roma para impetrar la remisión de su pecado y librarse de las consecuencias del castigo de la maldición materna. Sólo hay unas palabras en esta crónica en la que pueda verse reflejado con vaguedad el carácter de su fuente:  *mendatium esse probans*, y eso a costa de tomarlas aisladamente y de suponer en la última palabra un eco del contenido jurídico originario. De otra palabra que pueda guardar otro reflejo de la fuente legendaria se hablará enseguida.

El segundo fragmento del *Liber* es menos expresivo en sí mismo en relación con el problema que se trata de resolver, pero, aparte la diferencia ya indicada que presenta al confrontarlo con la *Najerense*, abre un camino para alcanzar el fin perseguido. En las dos crónicas lo que recibió el infante fue un premio: en el *Liber* las arras de Muña, el reino de Aragón; en la otra, al ser incorporado a la hermandad por haberlo adoptado la reina y quedar parificado con sus hermanos de padre, el derecho a coparticipar en la división del reino. Esta mutación de la calidad del premio hace pensar que la primera

14. Cf. M. TORRES LÓPEZ, *Naturaleza jurídico-penal y procesal de desafío y riepto en León y Castilla en la Edad Media*, AHDE, t. X, p. 161. El derecho navarro-aragonés es sensiblemente distinto al castellano en algunos aspectos procesales.

crónica está más cerca de la versión legendaria primitiva que la segunda, ya que ésta necesitó introducir esa modificación porque le fue impuesta por su distinta concepción de la división del reino.

En efecto, la *Najerense* desarrolla el tema de la sucesión de todos los hijos de Sancho III en los territorios que formaron su unidad de soberanía, omitiendo la del tercero de los de Muña, su mujer legítima, Gonzalo Sánchez, no de la de dos de ellos exclusivamente. Las fuentes utilizadas para redactar esta parte de la crónica fueron: un relato histórico de la concesión de Castilla al infante Fernando Sánchez, o bien compuesto por el autor o bien tomado de otra fuente, ello no interesa al fin que se persigue, sí, en cambio, su contenido, la *Silense* y el relato poético.

El rey Sancho Garcés III, dice la crónica, al regresar de León después de castigar a los asesinos de su cuñado el infante García, llevó consigo a la infanta leonesa Sancha, la prometida de aquél, e intentó casarla con su hijo primogénito Ramiro, habido de una noble señora de Aibar, con el propósito de hacerlos condes de Castilla. Los castellanos opusieron a este proyecto el obstáculo creado por la obligación que habían contraído con el conde Sancho, fortificada por un juramento, de no tomar señor que no fuera originario de su linaje. Rectificó entonces el rey su propósito, y por un acto de su voluntad, acorde con el deber contraído por los caballeros de Castilla, transmitió este condado a su hijo menor (*sic*) Fernando, al que casó con la infanta leonesa, ambos descendientes del linaje de los condes castellanos. Dio a García, *medium filium suum*, el reino de Pamplona y a Ramiro una partecilla de éste, Aragón, por los motivos ya conocidos<sup>15</sup>.

Hasta aquí siguió el autor de la crónica las dos primeras fuentes, las cuales le proporcionaron el conocimiento de un cuadro sucesorio completo del reino de Pamplona, pero, a renglón seguido, incorporó la tercera, el relato poético, y ha de suponerse, sin arriesgar demasiado en la hipótesis, que su adopción le impuso la necesidad de corregirla con el fin de adaptarla a la narración que acababa de hacer, si los motivos sucesorios eran distintos a los aceptados por él. De uno se sabe no sólo que lo era sino que su conservación había producido, por la dualidad ya observada de títulos sucesorios en favor de Ramiro, una contradicción, y partiendo de él se puede llegar a la reconstrucción del otro que hubo de ser eliminado con el fin

15. Ob. y lug. cit. en nota 4.

de evitar la más evidente que resultaría de conservarse el de Fernando en el condado de Castilla según la leyenda y ya resuelto en el cuadro sucesorio de manera distinta, como la consecuencia de un acto de la voluntad real concorde con la de los caballeros castellanos. Es la huella del carácter épico conservada por el *Liber* la que va a proporcionar los elementos de juicio necesarios para probar la existencia de una sustitución obligada por la admisión de otro motivo sucesorio. Un hijo acusó injustamente a su madre y el defensor recibió un premio, ésta es la parte conocida, pero la acción épica resulta incompleta al faltar el castigo correspondiente del falso acusador, castigo que sólo podía ser uno, el cual le sobraba al adaptador por su distinta manera de ver la sucesión del condado de Castilla. En el *Liber* la eliminación de la segunda parte resulta natural, puesto que el redactor no pretendía otra cosa sino justificar la sucesión aragonesa, y solamente ésta, no la castellana que no interesaba para nada a su propósito.

Se ha dicho que en el relato religioso-moral najerense hay otra palabra, además de la ya notada, que puede guardar un recuerdo de la forma primitiva de la leyenda. La reina, dice, ardió en ira y castigó al infante García maldiciéndolo. El castigo es más de carácter moral que épico. El acto injusto del hijo, el riego, probada su falsedad lo dejó incurso en la ira de la madre, no en la pasión ciertamente, sino en la *ira* jurídica provocadora del estado de *inimicitia* respecto de la reina, y, dado el motivo que la había provocado, el castigo debía ser forzosamente, según el derecho de la época, el desheredamiento en los bienes maternos, en el condado de Castilla.

La narración legendaria refundida primero por el autor de la *Najerense* dándole un sentido distinto al primitivo fue cercenada, además, en su final. En cambio, es la única de las tres tradiciones que guarda un episodio que debe proceder de la primera versión, el rito jurídico de la adopción de Ramiro, el cual le sirvió de medio para entrar en la hermandad de los hijos de Sancho y Muña de la que originariamente no formaba parte.

En contra de esta interpretación, y a pesar de la forma del relato poético proporcionada por Ximénez de Rada que la confirma, cabría aducir el argumento de que el sentido religioso-moral de la *Najerense* era el originario y que sobre él se había compuesto después el relato épico; pero, como se verá luego, la orientación que se dio

en la *Historia Silense* a la narración de la guerra de los hermanos probará indirectamente la existencia de la versión legendaria en los primeros años del siglo XII y no con aquel carácter religioso-moral precisamente, aparte de que, como dice Menéndez Pidal, los relatos épicos no fueron compuestos sobre los datos suministrados por las crónicas sino por noticias tomadas de la tradición oral<sup>16</sup>.

Don Rodrigo Ximénez de Rada dedicó un capítulo íntegro de su *De rebus Hispaniae* a desarrollar el tema de la división del reino de Pamplona entre los hijos del rey Sancho, omitiendo en él, como su fuente la *Najerense*, todo lo relativo al hijo menor, Gonzalo. Si comparando esta parte de su obra con un pasaje de la otra, según se ha hecho antes, aparece una contradicción, atenuada en cierta manera, de títulos sucesorios para Ramiro, en cambio, dentro de este capítulo hay una perfecta coordinación entre todos los hechos que lo componen, y una relación estrecha entre motivos y consecuencias aun cuando en su final se introduzcan elementos no legendarios. Aparte la superioridad indiscutible de este historiador sobre el que escribiera la crónica de Nájera, el hecho de haber tomado como eje de su narración el relato poético, sometiendo a él las otras fuentes, le permitió desenvolver holgadamente la sucesión del rey Sancho sin necesidad de recurrir a alterar los resultados a los que aquél conducía si se lo subordinaba a ellas. Que lo que refiere sea en gran parte inexacto no tiene nada que ver con la calidad de la composición de esta obra histórica, como se ha hecho observar en otra ocasión<sup>17</sup>.

Al acoger este autor el relato poético como el fundamental es cuando se percibe en él por primera vez la finalidad de su forjamiento, ya destacada por Menéndez Pidal<sup>18</sup>, la de explicar cómo el hijo primogénito de los reyes de Pamplona, García, había resultado excluido por una desheredación fundada en razones justas de la sucesión de Castilla, por haberse incurrido en la redacción de la leyenda en el error de perspectiva, acogido también por el arzobispo, de considerar ese condado como el territorio más importante del reino de Pamplona en el momento de ser segregado de él, es decir, que lo que se perseguía en ella era explicar satisfactoria-

16. R. MENÉNDEZ PIDAL, *El Romanz del infant García*, p. 123, ed. Austral.

17. J. María RAMOS Y LOSCERTALES, *Los Jueces de Castilla*, "Cuadernos de Historia de España", t. X, p. 94.

18. Cf. nota 11.

mente por qué había sido dividido aquel reino frente a una constante tradición política de indivisibilidad.

La transmisión legendaria del Toledano es, en sustancia, como sigue: el infante García, impulsado por un furor maldito, acusó a su madre del delito de adulterio juntamente con el caballero que le aconsejó negarle el uso de un caballo muy preciado del rey y que la reina tenía bajo su guarda. El infante Fernando, a quien su hermano pretendió complicar en la acusación, negóse a secundarlo, aun cuando se prestara a tolerar lo que hiciera. Aceptada la acusación por el rey Sancho creyendo a sus hijos y encarcelada la reina-condesa en el castillo de Nájera, fijo la curia regia el procedimiento a seguir por la acusada para salvarse de la imputación, la prueba vulgar del combate a caballo. Nadie osaba hacerse lidiador por la reina contra los hijos del rey cuando se ofreció a ello el infante Ramiro, *omne muy fermoso et muy esforçado en armas*, al decir de la *Crónica General* que sigue fielmente el relato de Ximénez de Rada. El duelo no llegó a realizarse por la intervención providencial de un santo monje del monasterio de Nájera, quien descubrió la verdad de lo sucedido al rey, en cuya conciencia se infundió el espíritu de Dios para dar crédito, sin más prueba judicial, a aquellas palabras que explicaban el motivo de la saña del hijo contra la madre. Esta perdonó a sus hijos a requerimiento de Sancho, pero imponiendo la condición de desheredar a García en el condado de Castilla. Perdida por el primogénito la capacidad de investir esa soberanía decidió el rey dividir el reino entre sus hijos para orillar toda ocasión de discordia que pudiera favorecer la acción militar de los árabes. Para lograr estos fines dio a García, Navarra con el ducado de Cantabria; a Fernando, Castilla, y la reina su dote, Aragón, a su defensor Ramiro, mediando la confirmación real<sup>19</sup>.

El haber preferido el arzobispo el relato poético para exponer a partir de él la división del reino, permitiría conocer con seguridad lo esencial de la forma primitiva del mismo, si la simple lectura del capítulo no suscitara al llegar al desenlace la duda de la existencia de una posible modificación parcial de su contenido.

Desde luego, el sentido épico, perdido por completo en la *Najerense*, reaparece en esta tradición de la leyenda con toda claridad. Y el elemento jurídico sustituido en aquélla por el moral interviene en la composición de ésta como una pieza importante, hasta

19. Ob. y lug. cit. en nota 7.

el punto de hacer de ella, en parte, una verdadera fazaña; cosa no de extrañar, pues es bien sabida la importancia que tuvo el derecho en la trama de la épica medieval castellana por la que fue acogido con más que regular exactitud<sup>20</sup>.

Así como en las dos transmisiones anteriores se ha podido percibir que la figura del protagonista García se desvanece, casi o del todo, ante la de su antagonista, Ramiro, en ésta se desarrollan paralelas las dos conductas: la del hijo que, enfurecido por un motivo pueril, infama a su madre la reina poniéndola en el peligro más grave en el que pudiera encontrarse una *domina*, y la del hijastro, *homo pulcherrimus et in armis strenuus*, quien percatándose de las consecuencias que produciría el que nadie se atreviera a entrar en *duelli certamine* contra los hijos del rey se ofreció para evitarlas, y, sin obligación ninguna, a hacer frente *duelli periculo pro regina*. El contraste entre la actitud del reptador y la del que se presenta como combatiente en defensa de la inocencia de la difamada está bien acentuado, desembocando en la deshonor del uno y en el aumento de la honra del otro. Y ésta, la honra, fue una de las esferas del derecho nobiliario de mayor importancia en la primera Edad Media, apenas conocida, por desgracia.

Ahora, resulta evidente que el contraste entre los dos personajes a lo largo de la acción épica está buscado más que para enaltecer a Ramiro para rebajar a García, puesto que la finalidad perseguida por el relato fue la de explicar su desplazamiento en la sucesión castellana, siendo, en cambio, la concesión de la dote de la reina como premio al primero de los infantes un elemento secundario que complementaba el principal de la pérdida de Castilla por un motivo usual de desheredación, el cual justificaba plenamente la investidura del segundogénito, Fernando, en defecto de García. Ello conduce, como ya notó Menéndez Pidal, a situar el origen de este cantar en un medio castellano hostil a García, muerto defendiendo su derecho a varias comarcas de aquella tierra en lucha contra su hermano en la batalla de Atapuerca. La hostilidad se percibe en los tristes rasgos con que se dibuja su figura en la leyenda al referir sus lamentables primeros pasos en la vida pública que justificaban la pérdida de Castilla, primero, la de las comarcas que en ella había poseído, después, y, finalmente, la vida.

20. E. DE HINOJOSA, *El Derecho en el Poema del Cid*, "Estudios sobre la historia del Derecho español", pp. 71 ss.

Se ha dicho que la forma adoptada por el desenlace despierta una duda que se robustece a la vista de dos datos suministrados por las otras tradiciones del relato. Va a ser formulada la duda sin pasar más adelante, puesto que el propósito ya declarado de este artículo no es el de entrar a fondo en el estudio de la leyenda ni, por lo tanto, el de intentar reconstruirla, sino el de contribuir a ello con algunas notas.

La narración va preparando las cosas para conducir la acción al desenlace de la celebración de la prueba judicial, el duelo entre el lidiador de la reina Muña y el del infante García, del que saldría probada la inocencia de aquélla, y ese momento no llega. El rumbo, al parecer incoercible, de los sucesos se tuerce de pronto, dando lugar a la aparición de un personaje providencial, un monje del monasterio de Nájera que desvanece con unas palabras la sospecha del ánimo del rey Sancho, que sólo debiera haber deshecho el combate al terminar con un resultado favorable al campeón de la reina. Y la introducción de este elemento eclesiástico, extraño en un relato épico castellano, hace pensar que la leyenda haya sido modificada sustituyendo un desenlace por otro y que en tal estado fue recibida por Ximénez de Rada. Y cabe formular la conjetura de que esa alteración se hubiera realizado en el monasterio de Santa María la Real de Nájera, puesto que un monje del mismo, al desenlazar venturosamente el conflicto con sola su autoridad espiritual, se convertía en el personaje principal de la leyenda, personaje un tanto anacrónico puesto que el monasterio no estaba fundado todavía.

La sospecha se fortalece observando el fragmento del *Liber* en el que la prueba del combate aparece como realizada: *saluamiento que fizo*, y por la frase de la *Najerense*, con las limitaciones que arriba se han aducido respecto a ella: *mendatium esse probans*, que conduce al mismo resultado.

Lo que no deja lugar a dudas es que el final del relato fue modificado, en parte, por el arzobispo. Aquél debía terminar con la desheredación de García y la concesión de Aragón a Ramiro, pero faltaba en él la división del reino hecho por el rey Sancho, que era precisamente lo que necesitaba desarrollar el Toledano y, sentadas las bases de ella en cuanto a los títulos sucesorios por la leyenda que extractaba, recurrió a una de sus fuentes, la *Najerense*, para explicarla, no por los títulos bien justificados ya, sino por necesidades políticas, y la frase *malignando occasio tolleret*, aplicada sólo

a Ramiro, le sugirió la misma idea, si bien haciéndola extensible a los tres copartícipes: *ne occasio discordia*, fundándola sobre una previsión de política exterior: *uiam daret arabibus preualendi*. E interpolados estos motivos pasó a contar la división del reino para volver a recoger en sus últimas palabras la concesión aragonesa siguiendo el relato poético<sup>21</sup>.

En él, según se ha visto, aparecen contrapuestos en un primer plano el falso acusador de su madre inocente y el esforzado defensor de la ahontada. Frente a esa concepción del antagonismo de ambos infantes y reaccionando contra ella surgió tempranamente una tradición histórica en la que manteniéndose la contraposición aparecen invertidos los papeles de los dos personajes: el campeón de la calumniada se hará el hombre capaz de todo acto deshonesto y el calumniador de la propia madre se convertirá en el paladín del derecho y de la honra, y, consecuencia natural, serán trastocados premios y castigos.

La *Historia Silense* acogió o compuso una narración histórica, ya mencionada, sobre la guerra entre García y Ramiro después de la muerte de Sancho III, en la cual con abundancia de datos, exactos los más de ellos, se desarrolla el tema antilegendario de reivindicación del rey de Pamplona.

El relato es éste: ausente del reino el infante García, en Roma, en cumplimiento de una orden de su padre el rey Sancho, le sobrevino a éste la muerte. Al regresar el nuevo rey conoció las asechanzas que su hermano Ramiro, nacido de una concubina, ponía sobre el reino de Pamplona. En la traición —por el intento de desnaturar al sucesor legítimo— colaboran los reyes moros de Zaragoza, Huesca y Tudela. Juntos los aliados invadieron el territorio pamplonés poniendo su campamento junto a Tafalla moviendo indignamente guerra al rey. El esforzado García reunió los haces de sus hombres de armas pamploneses y asaltó el campamento enemigo. Los más de los invasores fueron acuchillados como un indefenso rebaño, huyeron los menos abandonándolo todo y el adulterino Ramiro, creyendo ser aquél el último día de su vida, emprendió la fuga, *nisi discalciatus super equo regente capistro*<sup>22</sup>.

Recogió lo sustancial de esta narración Ximénez de Rada atenuando piadosamente su acritud, y añadió algunos datos. Para

21. Ob. y lug. cit. en nota 7.

22. Id., ibíd., en nota 3.

conseguir lo primero suprimió *el ex concubina ortus* y suavizó algunas frases: *super regnum sibi insidias pretendere* y *bellum fratrem indigne conminabatur*, se convirtieron en *indesiter conspiravit* y *regis nomine superbire*. Destaca luego el carácter de sorpresa que tuvo la acometida de los pamploneses al campamento hispano-musulmán, aliviando a la derrota de la tacha de ahontamiento, y suprime el *adulterinus* aplicado a Ramiro. El dato que añade, importante históricamente, es el de que Ramiro, como consecuencia de la reacción de García, perdió todo cuanto había recibido de su padre a excepción de Sobrarbe y Ribagorza<sup>23</sup>.

En la narración que recoge o compone el autor de la *Silense*, es posible aislar una primera serie de hechos históricos cuya exactitud es susceptible de un restablecimiento seguro en unos casos, hipotético en otros, de otra segunda que es una pura invención. Hay, pues, en esta parte de la crónica una deformación de hechos sucedidos y un forjamiento de hechos que no acaecieron; deformación e invención debidas al motivo ya señalado como generador de esta tradición histórica: el de crear las contrafiguras para la contraleyenda que hacía nacer la reacción contra la leyenda que justificaba la desheredación de García en Castilla, la cual existía ya, por lo tanto, en los primeros años del siglo XII.

El carácter contralegendario de este relato se acusa con toda evidencia comparando la actuación de los dos infantes en ambas tradiciones, acción antitética de la una respecto de la otra, y antítesis buscada por la *Silense* de modo deliberado e implacable. El tema fundamental del que fluyen fácilmente todas las acciones vergonzosas del infante Ramiro se incoa en la calidad de su origen. Borrado el carácter exacto de la unión de Sancho con la doncella de Aibar, el de una barraganía, unión de mozos solteros, y transformado en un concubinato específico postnupcial, unión de un casado con mujer de condición social inferior, llegó el autor fácilmente a la afirmación del *sed et Ranimirus adulterinus*. Conforme al criterio jurídico de la época en la que se escribió esta narración, comienzos del XII, el hijo adulterino no debió haber nacido. Quedó, pues, incapacitado, por aplicación de esta norma, para entrar a formar parte del linaje paterno, y, en consecuencia, no solamente careció de toda capacidad para concurrir a la sucesión paterna ni aun en el caso en que su progenitor no hubiese otorgado una pequeña dona-

23. Id., *ibíd.*, en nota 7.

ción en su favor, sino que le faltó también el derecho a la honra debida a los nacidos de unión legal o a los procedentes de uniones imperfectas pero anteriores al matrimonio del padre; éstos, al ingresar en el linaje paterno, adquirirían la honra, variable en su amplitud según los diversos estatutos sociales, aquéllos, no. Nada más natural, pues, que la conducta vergonzosa del hombre sin honra. Comienza con una mala traición, la de desnaturar al primogénito ausente, además, de su tierra; en ella complica también a los enemigos de la Cristiandad. No paró aquí el infante traidor. En la narración legendaria aparecen los nobles teniendo, mientras descansan en sus cámaras, armas y caballos junto a sí, "porque luego que oyessen ferir apelido touiesen presto sus caballos et sus armas porque se pudiesen armar sin otra tardança pora salir allá". Ramiro, por el contrario, no ya en su cámara sino acampado en tierra extraña invadida por él, está descuidadamente desprevenido; y cuando se produce la acometida enemiga, huye sin pensar en la defensa y caudillaje de sus hombres a los cuales deja abandonados a sí mismos faltando a su obligación de jefe militar, y la huida no la realiza de cualquier manera: es la fuga del cobarde que escapa atropelladamente impulsado por el miedo, y, para mayor vergüenza en un caballero, monta sin espuelas, descalzo, sin freno ni riendas para gobernar su caballo al que rige con un cabestro. Incurre el infante aragonés, despeñándose en lo hondo de la mala traición, en la vileza propia de un adúlterino desnudo de la vestidura de la honra.

Esta acritud deliberada y concienzuda del escritor al trazar la silueta militar del adúlterino y, naturalmente, traidor malo, indigno y cobarde, mal hombre de armas y peor jefe militar, y vil que era para él el rey de Aragón, es consiguiente al desarrollo del tema del hombre sin honra, y es lo que hace pensar inmediatamente en que la finalidad que perseguía era la de, reaccionando contra la leyenda castellana, construir la contrafigura del infante y, por otra parte, oponerla a la contrasilueta de aquel García sañudo sin razón, calumniador de su madre inocente y desheredado allá, acometido indignamente y víctima de una mala traición aquí, la cual vence como rey honrado y esforzado hombre de armas en lucha contra un cobarde sin honra de cuyos bienes se apodera después de haber defendido valerosamente su reino; premios y castigos contrapuestos.

Si el relato épico es de origen castellano indudable, la contraleyenda es de procedencia monacal y seguramente navarra. Si el primero no tiene históricamente ningun valor, aparte de los elementos de juicio que aporte para el conocimiento de algunas prácticas procesales y de alguna norma relativa a la desheredación que pueden ser conocidas con mayor exactitud por otras fuentes, las jurídicas, el del segundo es positivo en la versión de la *Silense* y en la atenuación que hizo de ella Ximénez de Rada. Dando de lado en la primera a todo lo que tiene de explicable libelo difamatorio, es decir, a todo lo acudido para probar que el infante era un adulterino y que como tal obraba, quedan en pie de ella estos hechos: que el infante fue el autor de una *proditio* mala contra su señor y hermano primogénito, García, la cual tuvo como fundamento un intento de desnaturarlo, y que, aliado con los moros de la Frontera superior, invadió el reino de aquél siendo derrotado con ellos junto a Tafalla. La piadosa atenuación del Toledano ofrece, por su parte, estos otros datos estimables: que el infante Ramiro se ensoberbeció con el nombre de rey, moviendo, por ello, guerra a su hermano, y que, como consecuencia de su derrota, perdió el territorio aragonés con todas sus ampliaciones, quedándole solamente los de Sobrarbe y Ribagorza adquiridos a la muerte de su hermano el rey Gonzalo, adquisición que fue el verdadero motivo de la guerra de los dos hermanos.